



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Depósito para los excedentes de tierras de la construcción de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura. Talayuela-Cáceres. Tramos: Ramales de conexión en Plasencia/Estación de Plasencia. Plataforma-Ramales de conexión en Plasencia", en el término municipal de Malpartida de Plasencia, cuya promotora es Iberovías Empresa Constructora, SA. Expte.: IA17/00636. (2018060079)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Depósito para los excedentes de tierras de la construcción de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura. Talayuela-Cáceres. Tramos: Ramales de conexión en Plasencia / Estación de Plasencia. Plataforma-Ramales de conexión en Plasencia", en el término municipal de Malpartida de Plasencia, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto crear un depósito para los excedentes de tierras limpias que se van a generar en las excavaciones de las obras de construcción de los ramales de conexión en Plasencia, en las parcelas 13 y 14, del polígono 78, del término municipal de Malpartida de Plasencia, calculado para una capacidad de unos 390.000 m³, y se plantea como alternativa al emplazamiento que se destina para estos excedentes previsto en el proyecto constructivo de los ramales de conexión designado como "vertedero V-32", una explotación minera situada a unos 12 km del centro de gravedad de la obra, en las proximidades de la autovía EX-A1, en el término municipal de Plasencia.

El documento ambiental incluye un análisis de alternativas posibles al uso del emplazamiento del denominado "vertedero V-32", justificando la no idoneidad de éste para este fin en base a distintos parámetros técnicos, ambientales y socioeconómicos, y entre los que

cabe destacar la excesiva distancia existente al que se encuentra. En este análisis de alternativas se plantean distintas opciones y se concluye que la opción mas idónea es la que se recoge y es objeto de este informe.

Este depósito se emplazará adosado al terraplén del tronco de la traza de la línea ferroviaria, en unos 1.577 metros de longitud, en el espacio que quedará comprendido entre el tronco y la carretera estatal N-630, sobre una superficie de ocupación de 57.415 m², repartido en 8 zonas, distribuidas a lo largo de esa franja de terreno. La altura media del depósito será 12-15 metros y los ángulos de los taludes adoptados será 3H/2V.

Los trabajos se desarrollarán distribuidos en tres fases bien diferenciadas:

- a) Una fase de preparación en la que se procederá al replanteo y estaquillado general de la zona del depósito para no afectar a mas superficie de la proyectada, así como de cada una de las ocho superficies donde se efectuarán los depósitos propiamente dichos. Tras esta actuación, se realizará una visita para supervisar la afección del arbolado y valorar la posibilidad de reducir ésta. Seguidamente, se procederá al despeje de la vegetación y a continuación se retirará una capa superficial de tierra vegetal de unos 30 cm de cada una de las zonas donde se depositen los materiales, que se irá acopiando en forma de cordón para su aprovechamiento en la fase de restauración.
- b) Seguidamente tendrá lugar la fase de explotación o desarrollo. El material se irá vertiendo y depositando en tongadas ascendentes que se irán sucesivamente compactando, hasta alcanzar en cada emplazamiento la cota de la traza.
- c) Por último, el depósito finalizará con la fase de restauración que consistirá en el extendido de la tierra vegetal acopiada sobre cada uno de los ocho emplazamientos y con la posterior revegetación que consistirá en la plantación de especies arbustivas (Retama sphaerocarpa, Cytisus scoparius, Cytisus multiflorus, Cistus albidus y Lavandula stoechas). Estas plantaciones se realizarán en marcos irregulares para crear un aspecto natural, incluso formando bosquetes en algunos casos. Estas plantaciones se complementarán con la plantación de tamujos (Flueggea tinctoria) en zonas aledañas a los cauces de los arroyos y con la siembra de bellotas realizada de forma aleatoria.

El promotor del presente proyecto es Iberovías Empresa Constructora, S.A., empresa a la que la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad adjudicó las obras de ejecución de los proyectos de construcción de plataforma de Línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura. Talayuela-Cáceres. Tramo: Ramales de conexión en Plasencia y Tramo: Estación de Plasencia. Plataforma- Ramales de conexión en Plasencia.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 10 de agosto de 2017, se recibe en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de inicio de evaluación de impacto

ambiental simplificada acompañada del documento ambiental del proyecto, conforme al artículo 74.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 21 de agosto de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ecologistas en Acción	
SEO/BirdLife	
ADENEX	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa:

- Analizada la zona en la que según las distintas opciones barajadas se pretende ubicar el excedente de tierras, se comprueba que la Carta Arqueológica de Extremadura no recoge en dicho lugar la existencia de ningún yacimiento arqueológico. Sin embargo, sí hay yacimientos en las fincas próximas por lo que la medida de seguimiento arqueológico de las obras, propuesta en la página 32 del documento ambiental (... se llevará un seguimiento arqueológico en los primeros movimientos de tierras, por si



apareciese algún indicio.), considera que es la mas idónea con respecto a las actuaciones de movimientos de tierra que se describen en el proyecto.

- Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural da visto bueno favorable a la opción que se propone como viable de ubicación de ese excedente de tierras siempre y cuando se desarrolle el oportuno seguimiento arqueológico de esas obras.
 - Se emite ese informe en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.
- Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia comunica que:
- Conforme concluye el Informe de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de "Riberos del Tajo", la propuesta presentada del proyecto de depósito de excedentes de tierras, objeto de esta evaluación ambiental, es viable desde el punto de vista de las NNSSMM de Malpartida de Plasencia.
 - Asimismo, comunica que desde ese Ayuntamiento se ha promovido la participación real y efectiva de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, conforme se interesaba en el escrito de consulta al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia de fecha 21 de agosto de 2017.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
- La actuación no necesita de informe de afección al estar fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitats naturales amenazados, ni especies protegidas.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que:
- El proyecto no afecta a terrenos en monte de utilidad pública gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura en su informe hace referencia a que:
- Por la ubicación de las obras proyectadas, zona de afección de la Autovía A-66 entre los pkk 482+350 y 483+960, margen izquierda, y en la carretera estatal N-630 entre los pkk 482+550 y 484+030, margen izquierda, para su ejecución se necesita una previa autorización emitida por la Dirección General de Carreteras.
 - Ante la necesidad de reajustar el trazado del camino de servicio denominado EJE 17 (con acceso en el pk 483+880, margen izquierda, de la carretera estatal N-630) para conectar con la citada carretera nacional en otra ubicación distinta a la inicialmente prevista, el depósito de excedentes de tierras propuesto puede sufrir cambios en la

geometría del mismo por el encaje de la futura ubicación del citado acceso. La sección a ejecutar debe ser compatible con la traza de este acceso.

- En la ejecución del depósito de excedentes de tierras deberán ponerse los medios necesarios para recoger las aguas de escorrentía y dirigir las a los cauces más próximos, así como para evitar el arrastre a los terrenos de las propiedades colindantes y a la carretera. Las aguas de escorrentía no pueden verter directamente a las cunetas de la vía.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto:

El depósito que se propone en el proyecto se ha calculado para alojar unos 390.000 m³ de tierras limpias (materiales inertes) excedentarias procedentes de las excavaciones de las obras de construcción de la plataforma de la línea ferroviaria de Alta Velocidad que no pueden ser aprovechables para la obra, con una superficie de ocupación de 57.415 m², sobre un terreno llano con arbolado disperso de encinas.

Se emplaza en las inmediaciones de la carretera estatal N-110, en un paraje donde discurre paralela a ella la Autovía A-66, sobre una banda de terreno situado entre la futura línea ferroviaria de alta velocidad y la zona de dominio público de la carretera N-110, que quedará residual por su escasa anchura (unos 55 m en promedio) una vez concluyan las obras de construcción de la plataforma del ferrocarril y que para los actuales propietarios deja de tener interés para su explotación agroganadera, de ahí que, de resultar viable este proyecto en términos ambientales, se procederá a su expropiación definitiva por parte de ADIF. Esto último supondrá que estos terrenos quedarán en el interior del cerramiento definitivo que lleva incorporado la línea de alta velocidad.

Con el diseño propuesto, los sucesivos transportes y vertidos del material excedentario (tierras y rocas) que se tienen que depositar se realizarán dentro del ámbito de la zona de obras, quedando adosados al tronco y repartidos en ocho emplazamientos discontinuos para adecuarse a los cursos de agua que atraviesan la zona y reducir la afección al arbolado. La altura media máxima del depósito será de unos 12-15 metros, coincidente con la que tenga la traza de la línea férrea, al que se dará una pendiente del 2 % hacia el perímetro exterior para facilitar la evacuación de las aguas de lluvia. Al localizarse junto a las obras de drenaje de la plataforma, esta conexión está garantizada.

Para el proyecto objeto de este análisis, la acumulación con otros proyectos (línea ferroviaria de alta velocidad, carretera N-110 y autovía A-66), la utilización de recursos naturales (57.415 m² de terreno adehesado, con aprovechamiento de pastos), la generación de residuos (se depositan materiales procedentes de suelos no contaminados excavados), la contaminación y otros inconvenientes y el riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas, se consideran nulos o poco significativos.

3.2. Ubicación del proyecto:

El depósito de excedentes de tierras proyectados se localiza en unos terrenos donde la actividad principal ha sido el aprovechamiento de los pastos para el ganado, de escasa o nula pendiente, con arbolado disperso de encinas. En particular, la superficie prevista para ese depósito será una franja residual que quedará entre la traza de la futura línea ferroviaria y la carretera N-110 y que para la propiedad de los mismos no tiene interés en seguir aprovechándolos, de ahí que haya solicitado que sean expropiados definitivamente.

Por otra parte, se localizan en una zona que se sitúa en un corredor de infraestructuras de transporte, con escaso valor ambiental, no incluidos en áreas protegidas y que no afecta a hábitats naturales amenazados, ni a especies protegidas.

3.3. Características del potencial impacto:

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas. Hidrología. No se prevé ningún tipo de afección sobre el medio hídrico al quedar libres los cursos de agua (Arroyo del Terzuelo y Vertiente del Retortillo, cauces de poca o mediana entidad) y no quedar impedida la filtración natural del agua de lluvia en las capas más profundas del suelo por la naturaleza de los materiales que se van a depositar. Tan solo, se puede ocasionar algún proceso de arrastre de material fino en el periodo en que se desarrollan los trabajos de vertido si tiene lugar un episodio de lluvias fuertes.

Incidencia sobre el suelo. Se verán afectados 57.415 m² de suelo natural por ocupación permanente. Sin embargo, es posible compensar parcialmente este impacto, obteniendo un nuevo perfil que permita de nuevo que se desarrolle la vegetación.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats. La ocupación del suelo será permanente y lleva aparejada la destrucción total de la cubierta vegetal natural constituida por pastos y encinas, sin embargo, por el diseño dado al depósito, de los 116 ejemplares de encina existentes, se verán potencialmente afectados 72 pies de encina, número que se puede ver reducido después de la visita a realizar una vez se haya procedido al replanteo de cada uno de los ocho emplazamientos.

Incidencia sobre la fauna. No se prevé una afección significativa sobre la fauna al tratarse de una actuación muy localizada en el territorio. La pérdida de hábitat es

muy puntual y las molestias por ruido y emisiones es muy poco significativa y temporal.

Incidencia sobre la atmósfera. Exclusivamente en la fase de transporte y vertido de los materiales se pueden producir emisiones de polvo a la atmósfera, incrementadas o disminuidas según la época del año en que se realicen. Del mismo modo, se incrementa la contaminación atmosférica generada por la combustión de los motores de los vehículos y la maquinaria de obra. En ambos casos, al desarrollarse los trabajos en la misma zona donde se estarán ejecutando los relativos a la construcción de la plataforma del ferrocarril, los incrementos de estas incidencias serán poco significativos y temporales.

Incidencia sobre el paisaje. La ejecución del depósito supondrá la creación de un nuevo volumen que modificará la percepción del paisaje con un efecto permanente. No obstante, al quedar adosado al tronco de la línea de ferrocarril, esta modificación quedará parcialmente absorbida ya que la propia traza tendrá unas alturas aproximadas de 12-15 metros, muy perceptibles especialmente desde las vías de comunicación que discurren en las inmediaciones.

Incidencia sobre el patrimonio arqueológico. Inicialmente no existe constatación de la existencia de algún yacimiento arqueológico en el futuro emplazamiento del depósito. Aún así, en el transcurso de los primeros trabajos de retirada de la tierra vegetal se desarrollará un seguimiento arqueológico por si apareciese algún indicio.

Incidencia sobre el ruido. El nivel de ruido que se pueda generar en el desarrollo de los trabajos de ejecución del depósito no van a ser especialmente relevantes considerando que se desarrollan en la misma zona de obras de construcción de la plataforma de la línea ferroviaria y en todo caso tendrán un efecto temporal.

Incidencia sobre el medio socioeconómico. La ejecución del proyecto de depósito de excedentes carece de repercusión en el medio socioeconómico.

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se emplaza el proyecto. Tampoco incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. Con carácter general, el efecto sinérgico que se puede producir por el depósito de excedentes de tierras no supone incrementos de alguna consideración de los impactos con respecto a los ya producidos por el proyecto de plataforma de los ramales de conexión en Plasencia. En definitiva, no son previsibles efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en este informe.

Por todo ello, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas y correctoras:

4.1. Medidas de carácter general.

- Al estar el depósito de excedentes proyectado directamente relacionado con las obras de construcción de la plataforma ferroviaria de la línea de alta velocidad, se tendrá que adoptar el condicionado de la Resolución de 18 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto Conexiones de la línea de alta velocidad ferroviaria Madrid-Extremadura con línea convencional en Plasencia y Mérida, así como el condicionado de la declaración de impacto ambiental de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura (Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático) y, en particular, se tendrá en consideración lo que se dispone en su punto 6 respecto al control de las obras desde el punto de vista ambiental ejercida por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control Ambiental de las Obras.
- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en el documento ambiental del proyecto de depósito de excedentes de tierras y por defecto de éste, en atención a la vinculación directa que tiene el depósito de excedentes con los respectivos proyectos constructivos de los tramos "Ramales de conexión en Plasencia" y "Estación de Plasencia. Plataforma-Ramales de Conexión en Plasencia", se tendrán en consideración todas las medidas recogidas en sus respectivos Anejos de Integración Ambiental (n.º 14 en ambos casos) que correspondan, siempre que no sean contradictorias con las recogidas en este informe de impacto ambiental.
- Si se produjesen modificaciones sensibles en las soluciones planteadas, se remitirá la documentación justificativa correspondiente para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales, y en cualquier caso, se deberán comunicar con antelación a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (Servicio de Protección Ambiental).
- Se deberán tener en cuenta las consideraciones realizadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, y por este motivo, se deberá comunicar la incidencia que pueda tener sobre el diseño del depósito el ajuste que se suscita en su informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución del proyecto de depósito de excedentes del contenido de este informe de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse en su desarrollo.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización, según corresponda conforme la legislación vigente.
- Para las podas o cortas de arbolado, se deberán obtener en su caso las correspondientes autorizaciones del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.



- Conforme al artículo 14.2.d) del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 43, de 3 de marzo), antes del inicio de esta operación se notificará la actividad de valorización de estos materiales excedentarios al Servicio de Protección Ambiental (Sección de Residuos) de esta Dirección General de Medio Ambiente (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800-MÉRIDA).

4.2. Medidas en la fase pre-operativa.

- Con la finalidad de lograr una mayor integración paisajística, se deberán evitar formas geométricas rectilíneas y angulosas, tanto en lo que se refiere al perímetro de la zona de actuación como a sus alturas (redondeo de aristas, perímetro curvilíneo, formas alomadas, pendientes suaves,...), para lo cual, en los trabajos iniciales de replanteo y siguientes se tendrá en consideración en todo momento este objetivo.
- De acuerdo con lo previsto en el proyecto, la primera actuación consistirá en el replanteo del emplazamiento general del depósito, así como de cada uno de los emplazamientos de las ocho zonas de vertido de los materiales, teniendo como objetivo prioritario, además del expresado en el apartado anterior, garantizar que no existan afecciones a los cursos de agua y reducir las previstas sobre el arbolado. Una vez efectuada esta operación, se comunicará para realizar una visita sobre el terreno y poder valorar el resultado final.
- De haber ejemplares de encina que se localicen junto a las distintas zonas de actuación, se adoptarán medidas para que no se vean dañados (por ejemplo señalar una zona de protección a su alrededor). Asimismo, antes de que la maquinaria actúe, se valorará la necesidad de realizar alguna poda para evitar que se puedan ocasionar desgarros. Cuando las ramas podadas tengan un diámetro superior a los 10-12 cm o accidentalmente se produzca alguna herida en una encina por desgarramiento o roce de la maquinaria, sobre los cortes y en las heridas se aplicará un cicatrizante vegetal con acción fungicida e insecticida.
- Ante la presencia y localización de un nido de especie protegida, se deberá comunicar a la mayor brevedad a la Dirección General de Medio Ambiente.
- Para evitar favorecer la aparición de plagas y enfermedades o incrementar el peligro de incendios forestales, se procederá a la eliminación de todos los restos vegetales que se hayan generado en el transcurso de los trabajos de despeje de la vegetación. Si la eliminación se realiza mediante quemados, se tendrán que adoptar las normas establecidas en el Plan INFOEX, y entre otras, se deberá obtener la preceptiva autorización de quema, trámite que se podrá efectuar a través de <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>.
- Antes de que se inicien los vertidos en las zonas replanteadas, se procederá a retirar la tierra vegetal, preferentemente hasta unos 30 cm de profundidad, que se

irán acopiando en cordones para su posterior uso en la fase de restauración. Esta fase se deberá desarrollar con el oportuno seguimiento arqueológico.

4.3. Medidas en la fase operativa.

- En el transcurso de los trabajos, en las distintas fases de vertido y extendido de las tierras, se deberá realizar una supervisión permanente para garantizar que no haya ningún residuo no inerte presente entre el material a depositar.
- En los periodos climatológicos mas desfavorables por falta de lluvias, se procederá al riego sistemático para reducir la formación de polvo, medida que se deberá extremar al estar próximas la carretera estatal N-110 y la Autovía A-66.
- Después de un episodio de lluvias fuertes, se comprobará la existencia de arrastres que afecten a los cursos de agua o a la red viaria presente en las inmediaciones.

4.4. Restauración.

- Con carácter general y en todo lo posible, las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra, en particular en lo referente al reperfilado de los bordes de las zonas del depósito, suavizándolos para así dejarlos en su estado definitivo, y al extendido de la tierra vegetal. Una vez haya finalizado ésta, se procederá a la siguiente fase de plantaciones y siembras.
- Conforme a la propuesta de revegetación contemplada en el documento ambiental del proyecto, en cada uno de los 8 emplazamientos se procederá a la plantación de especies arbustivas (*Retama sphaerocarpa*, *Cytisus scoparius*, *Cytisus multiflorus*, *Cistus albidus* y *Lavandula stoechas*). Estas plantaciones se realizarán en marcos irregulares para crear un aspecto natural, incluso formando bosquetes en algunos casos con plantas de la misma especie, que se situarán preferentemente en las proximidades de las zonas de borde. La densidad media de estas plantaciones será de unas 50 plantas/ha, distribuidas por igual entre las cinco especies citadas.
- Asimismo, se llevará acabo una plantación de tamujos (*Flueggea tinctoria*) en zonas aledañas a los cauces de los arroyos (unas 8 plantas por zona).
- En todas las plantaciones se incorporará tierra vegetal en el fondo del hoyo, se formará un alcorque, la planta llevará un tubo protector con tutor y se le suministrará un riego de asiento.
- Complementariamente, se realizará una siembra de bellotas ejecutada de forma aleatoria, con una densidad de unas 10 siembras/ha. La siembra consistirá en depositar 2 bellotas en el fondo de un pequeño hoyo de unos 5 cm de profundidad.

- Finalmente se valorará la conveniencia de reforzar la germinación natural procedente de la tierra vegetal aportada con la siembra a voleo o hidrosiembra a base de una mezcla de semillas de gramíneas, leguminosas y arbustivas.
- Todas las plantaciones y siembras se deberán realizar preferentemente después de las primeras lluvias de otoño.
- Las plantaciones tendrán un mantenimiento durante los 2 primeros años, consistente fundamentalmente en el riego de apoyo en los periodos mas desfavorables por falta de lluvia, incluido el repaso previo de los alcorques.

5. Programa de vigilancia ambiental.

El Programa de vigilancia ambiental (PAV) de este proyecto de depósito de excedentes de tierras se incorporará a los respectivos PAV's de los proyectos constructivos de los tramos "Ramales de conexión en Plasencia" y "Estación de Plasencia.Plataforma-Ramales de Conexión en Plasencia".

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Depósito para los excedentes de tierras de la construcción de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura. Talayuela-Cáceres. Tramos: Ramales de conexión en Plasencia/Estación de Plasencia. Plataforma-Ramales de conexión en Plasencia" vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que se determina que no es preciso su sometimiento al procedimiento regulado en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto "Depósito para los excedentes de tierras de la construcción de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura. Talayuela-Cáceres. Tramos: Ramales de conexión en Plasencia/Estación de Plasencia. Plataforma-Ramales de conexión en Plasencia", situado en el término municipal de Malpartida de Plasencia, cuyo promotor es Iberovías Empresa Constructora, SA, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

